

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE
CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2003 QUE CELEBREN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO
FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, LAS ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SUS
REPRESENTANTES LEGALES**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22/09/2003)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción V segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo;

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 2003, respectivamente, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003 (FAMPYME), así como el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento de Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003 (FIDECAP);

Que en el mismo marco, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2003, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, y

Que para canalizar los recursos a los beneficiarios de los proyectos aprobados por los Consejos Directivos del FAMPYME, FIDECAP y FACOE, en los términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de cada uno de ellos, se indica que la Secretaría de Economía y las organizaciones de la sociedad civil, en su carácter de organismos intermedios, suscribirán convenios de conformidad con la normatividad aplicable al caso, mismos que una vez aprobados deben ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y señalar en ellos de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIO DE
CONCERTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 QUE CELEBREN, POR UNA
PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA Y POR LA OTRA, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, POR
CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES**

UNICO.- Se dan a conocer los modelos de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebren, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y, por la otra, las organizaciones de la Sociedad Civil, por conducto de sus representantes legales, los cuales se contienen en los anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, ATRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA <<Nombre de la Organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y LA "ASOCIACION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación establece como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, en lo subsecuente referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 15 de mayo de 2003.

- v. Finalmente y con base en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, la “ASOCIACION” presentó ante la “SECRETARIA” el proyecto que se describe en el presente convenio de concertación, con el objetivo general de incrementar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, mismas que forman parte de la población objetivo del programa indicado en el punto que antecede.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el acuerdo a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de asignación>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los numerales 5.1.2 de las “REGLAS DE OPERACION”, el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por la “ASOCIACION” con fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003.

- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA LA “ASOCIACION” QUE:

- 2.1. Es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada <<Nombre de la asociación>>, debidamente constituida conforme a la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde se encuentre el Registro Público de Comercio>> bajo el folio <<Número de folio>>, con fecha <<Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad>>.
- 2.2. Su objeto social preponderante es <<Objeto social de la organización>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>> de la asociación civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, conforme a los estatutos sociales de la asociación civil, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- 2.4. Conforme a la cédula de proyecto presentada ante la “SECRETARIA”, cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como organismo intermedio en los términos del numeral 4.4.2.2. de las “REGLAS DE OPERACION”.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<Número del inmueble>>, colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, código postal <<Número del código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4.3.1, 4.4.2.2, 5.1 y 6.3 del Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 15 de mayo de 2003 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado <<Nombre del proyecto>>, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, a fin de incrementar la competitividad de las micro, pequeña y mediana empresas beneficiarias, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el proyecto se sujetarán a los términos establecidos en la propia cédula de proyecto, misma que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficien alrededor de <<Número de micro, pequeña y medianas empresas>> "MIPYMES", distribuidos en <<Número de municipios en donde se ubiquen las micro, pequeña y medianas empresas>> municipios del Estado de <<Nombre del Estado>>, a través de apoyos directos, con sujeción de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LINEAS DE APOYO DEL PROYECTO

TERCERA.- Asimismo, la "SECRETARIA" señala que apoyará, conforme a la cédula de proyecto aprobada por el Consejo Directivo del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, en lo sucesivo el "CONSEJO DIRECTIVO", la ejecución del proyecto a través de subsidios asignados a las líneas de apoyo: <<Nombres de las líneas de apoyo establecidas en el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 15 de mayo de 2003>> previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

Por su parte, la "ASOCIACION" se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos señalados en el presente convenio de concertación.

APORTACION DE RECURSOS

CUARTA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y la cédula de proyecto, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a destinar un total de \$ <<Cantidad en número del monto total al proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), y la "ASOCIACION" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al resumen financiero y calendario de ministraciones que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y que se realizan de conformidad al proyecto aprobado conforme a las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la "ASOCIACION" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

SEXTA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula cuarta de este convenio, la "ASOCIACION" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción del proyecto que hubieren resultado apoyados con recursos del Programa de Centros de Distribución de los Estados Unidos (FACOE), misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, la "ASOCIACION" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "ASOCIACION" del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, la “ASOCIACION”, en su carácter de organismo intermedio y operador del proyecto, acepta asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser la responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como asesorar e informar a las “MIPYMES” beneficiarias sobre los términos y condiciones del desarrollo del proyecto;
- b) Cumplir con los compromisos, metas, objetivos y lineamientos generales del proyecto establecidos en el Anexo 1 y el resumen financiero y calendario de ministraciones previsto en el Anexo 2;
- c) Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en el proyecto;
- d) Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en la cédula de proyecto, la aprobación del “CONSEJO DIRECTIVO”, las “REGLAS DE OPERACION”, los manuales de operación y procedimientos que le serán dados a conocer por la “SECRETARIA” a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- e) Aceptar la realización de visitas de verificación e inspección, y brindar la información y documentación que solicite la “SECRETARIA”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- f) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- g) Presentar a la “SECRETARIA” los documentos comprobatorios de gasto, ejercicio de recursos y análogos;
- h) Proporcionar oportunamente a la “SECRETARIA” los informes trimestrales de avance en la ejecución del proyecto aprobado, en el que se señale el cumplimiento de los objetivos y metas, así como los estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y un informe final del proyecto concluido de conformidad con los lineamientos que establezca la “SECRETARIA”;

- i) Solicitar aprobación del “CONSEJO DIRECTIVO” para cualquier modificación a la cédula de proyecto, en los términos establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”;
- j) Solicitar la autorización del “CONSEJO DIRECTIVO” para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;
- k) Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de “MIPYMES” dirigidas por mujeres, así como de aquellas que se comprometan a emplear a personas con discapacidad, y
- l) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y demás lineamientos aplicables emitidos por el “CONSEJO DIRECTIVO”.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OCTAVA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula cuarta de este convenio;
- b) Procurará en todo momento la asistencia y orientación a la “ASOCIACION”;
- c) Colaborar con la “ASOCIACION” para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para el apoyo del proyecto y en particular de las “MIPYMES” beneficiadas;
- d) Procurar que el proyecto beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- e) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

NOVENA.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, la "ASOCIACION" se obliga a que en los instrumentos contractuales que a su vez celebre con las "MIPYMES" beneficiarias que participen para el otorgamiento de los apoyos descritos en el presente convenio, deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, deberá indicar por una parte, la participación de la "SECRETARIA" y, por la otra, que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; en consecuencia, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DECIMA.- Por su parte, la "ASOCIACION" recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físico-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA PRIMERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del presupuesto de egresos de la Federación, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, la "ASOCIACION", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

SUSPENSION DE RECURSOS

DECIMA SEGUNDA.- La “SECRETARIA” manifiesta y la “ASOCIACION” acepta que la primera podrá modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos federales asignados al proyecto con sujeción a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”, cuando:

- a) Los recursos federales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, los anexos que deriven del mismo y en general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- b) No se rindan oportunamente los informes a que se refiere la cláusula séptima y demás información y documentos que deriven de este convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y los manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- c) Con motivo de la inviabilidad del proyecto aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- d) Con motivo de duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas federales a un mismo beneficiario;
- e) Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- f) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por la “ASOCIACION”.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio de concertación, corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios del proyecto, así como sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del proyecto.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ASOCIACION" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que, en su caso, le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima segunda, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan con sujeción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

VIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de concertación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de concertación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<número del día>> días del mes de <<mes en letra>> del año dos mil tres.

POR	LA	“SECRETARIA”	POR	LA	“ASOCIACION”
EL	SUBSECRETARIO	PARA	LA	EL	<<Cargo del representante legal>>
PEQUEÑA					
Y MEDIANA EMPRESA			C.	<<Nombre del representante legal>>	
LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA					
DE ALBA ZEPEDA					

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y la asociación civil <<Nombre de la organización>>, con el objeto de establecer las bases y procedimientos para incrementar mediante diversas acciones la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, celebrado con fecha <<número del día>> del mes de <<mes en letra>> de 2003.

ANEXO 2

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA <<Nombre de la organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARIA” Y LA “ASOCIACION”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación establece como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003, en lo subsecuente referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003.
- V. Finalmente y con base en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, la “ASOCIACION” presentó ante la “SECRETARIA” el proyecto que se describe en el presente convenio de concertación, con el objetivo general de incrementar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, mismas que forman parte de la población objetivo del programa indicado en el punto que antecede.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el acuerdo a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de asignación>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los numerales 5.1.2 de las "REGLAS DE OPERACION", el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por la "ASOCIACION" con fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA LA "ASOCIACION" QUE:

- 2.1. Es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada <<Nombre de la asociación>>, debidamente constituida conforme a la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde se encuentre el Registro Público de Comercio>> bajo el folio <<Número de folio>>, con fecha <<Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad>>.
- 2.2. Su objeto social preponderante es <<Objeto social de la organización>>.

- 2.3.** El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>> de la asociación civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, conforme a los estatutos sociales de la asociación civil, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- 2.4.** Conforme a la cédula de proyecto presentada ante la “SECRETARIA”, cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como organismo intermedio en los términos del numeral 4.4.2.2. de las “REGLAS DE OPERACION”.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<Número del inmueble>>, colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, código postal <<Número del código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4.3.1, 4.4.2.2, 5.1 y 6.3 del Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” para el apoyo y ejecución del proyecto denominado <<Nombre del proyecto>>, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, a fin de incrementar la competitividad de las micro, pequeña y mediana empresas beneficiarias, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el proyecto se sujetarán a los términos establecidos en la propia cédula de proyecto, misma que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficien alrededor de <<Número de micro, pequeña y medianas empresas>> “MIPYMES”, distribuidos en <<Número de municipios en donde se ubiquen las micro, pequeña y medianas empresas>> municipios del Estado de <<Nombre del Estado>>, a través de apoyos directos, con sujeción de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LINEAS DE APOYO DEL PROYECTO

TERCERA.- Asimismo, la “SECRETARIA” señala que apoyará, conforme a la cédula de proyecto aprobada por el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo el “CONSEJO DIRECTIVO”, la ejecución del proyecto a través de subsidios asignados a las líneas de apoyo: <<Nombres de las líneas de apoyo establecidas en el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003>> previstas en las “REGLAS DE OPERACION”.

Por su parte, la “ASOCIACION” se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos señalados en el presente convenio de concertación.

APORTACION DE RECURSOS

CUARTA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y la cédula de proyecto, la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” se comprometen a destinar un total de \$ <<Cantidad en número del monto total al proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La “SECRETARIA” aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), y la “ASOCIACION” aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al resumen financiero y calendario de ministraciones que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA” para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y que se realizan de conformidad al proyecto aprobado conforme a las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ASOCIACION” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

SEXTA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula cuarta de este convenio, la "ASOCIACION" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción del proyecto que hubieren resultado apoyados con recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME), misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, la "ASOCIACION" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "ASOCIACION" del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, la "ASOCIACION", en su carácter de organismo intermedio y operador del proyecto, acepta asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser la responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como asesorar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias sobre los términos y condiciones del desarrollo del proyecto;
- b) Cumplir con los compromisos, metas, objetivos y lineamientos generales del proyecto establecidos en el Anexo 1 y el resumen financiero y calendario de ministraciones previsto en el Anexo 2;
- c) Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en el proyecto;
- d) Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en la cédula de proyecto, la aprobación del "CONSEJO DIRECTIVO", las "REGLAS DE OPERACION", los manuales de operación y procedimientos que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- e) Aceptar la realización de visitas de verificación e inspección, y brindar la información y documentación que solicite la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

- f) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- g) Presentar a la “SECRETARIA” los documentos comprobatorios de gasto, ejercicio recursos y análogos;
- h) Proporcionar oportunamente a la “SECRETARIA” los informes trimestrales de avance en la ejecución del proyecto aprobado, en el que se señale el cumplimiento de los objetivos y metas, así como los estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y un informe final del proyecto concluido de conformidad con los lineamientos que establezca la “SECRETARIA”;
- i) Solicitar aprobación del “CONSEJO DIRECTIVO” para cualquier modificación a la cédula de proyecto, en los términos establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”;
- j) Solicitar la autorización del “CONSEJO DIRECTIVO” para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;
- k) Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de “MIPYMES” dirigidas por mujeres, así como de aquellas que se comprometan a emplear a personas con discapacidad, y
- l) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y demás lineamientos aplicables emitidos por el “CONSEJO DIRECTIVO”.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OCTAVA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula cuarta de este convenio;
- b) Procurará en todo momento la asistencia y orientación a la “ASOCIACION”;
- c) Colaborar con la “ASOCIACION” para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para el apoyo del proyecto y en particular de las “MIPYMES” beneficiadas;

- d) Procurar que el proyecto beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- e) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

NOVENA.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, la “ASOCIACION” se obliga a que en los instrumentos contractuales que a su vez celebre con las “MIPYMES” beneficiarias que participen para el otorgamiento de los apoyos descritos en el presente convenio, deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, deberá indicar por una parte, la participación de la “SECRETARIA” y, por la otra, que el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; en consecuencia, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DECIMA.- Por su parte, la “ASOCIACION” recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físico-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA PRIMERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del presupuesto de egresos de la Federación, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, la "ASOCIACION", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

SUSPENSION DE RECURSOS

DECIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" manifiesta y la "ASOCIACION" acepta que la primera podrá modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos federales asignados al proyecto con sujeción a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", cuando:

- a) Los recursos federales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, los anexos que deriven del mismo y en general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- b) No se rindan oportunamente los informes a que se refiere la cláusula séptima y demás información y documentos que deriven de este Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y los manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- c) Con motivo de la inviabilidad del proyecto aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- d) Con motivo de duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas federales a un mismo beneficiario;
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- f) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por la "ASOCIACION".

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio de concertación, corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios del proyecto, así como sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del proyecto.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ASOCIACION" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que, en su caso, le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima segunda, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan con sujeción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

VIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de concertación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de concertación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<número del día>> días del mes de <<mes en letra>> del año dos mil tres.

POR	LA	“SECRETARIA”	POR	LA	“ASOCIACION”
EL	SUBSECRETARIO	PARA	LA	EL	<<Cargo del representante legal>>
PEQUEÑA					
Y MEDIANA EMPRESA			C.	<<Nombre del representante legal>>	
LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA					
DE ALBA ZEPEDA					

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y la asociación civil <<Nombre de la organización>>, con el objeto de establecer las bases y procedimientos para incrementar mediante diversas acciones la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, celebrado con fecha <<número del día>> del mes de <<mes en letra>> de 2003.

ANEXO 3

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA <<Nombre de la organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARIA” Y LA “ASOCIACION”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación establece como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de la sentida desfederativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003, en lo subsecuente referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003.
- V. Finalmente y con base en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", la "ASOCIACION" presentó ante la "SECRETARIA", el proyecto que se describe en el presente convenio de concertación, con el objetivo general de incrementar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, mismas que forman parte de la población objetivo del programa indicado en el punto que antecede.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el acuerdo a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de asignación>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los numerales 5.1.2 de las “REGLAS DE OPERACION”, el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por la “ASOCIACION” con fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA LA “ASOCIACION” QUE:

- 2.1.** Es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada <<Nombre de la asociación>>, debidamente constituida conforme a la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde se encuentre el Registro Público de Comercio>> bajo el folio <<Número de folio>>, con fecha <<Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad>>.
- 2.2.** Su objeto social preponderante es <<Objeto social de la organización>>.
- 2.3.** El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>> de la asociación civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, conforme a los estatutos sociales de la asociación civil, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- 2.4.** Conforme a la cédula de proyecto presentada ante la “SECRETARIA”, cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como organismo intermedio en los términos del numeral 4.4.2.2. de las “REGLAS DE OPERACION”.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<número del inmueble>>, colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, código postal <<Número del código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4.3.1, 4.4.2.2, 5.1 y 6.3 del Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” para el apoyo y ejecución del proyecto denominado <<Nombre del proyecto>>, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, a fin de incrementar la competitividad de las micro, pequeña y mediana empresas beneficiarias, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el proyecto se sujetarán a los términos establecidos en la propia cédula de proyecto, misma que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficien alrededor de <<Número de micro, pequeña y medianas empresas>> “MIPYMES”, distribuidos en <<Número de municipios en donde se ubiquen las micro, pequeña y medianas empresas>> municipios del Estado de <<Nombre del Estado>>, a través de apoyos directos, con sujeción de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LINEAS DE APOYO DEL PROYECTO

TERCERA.- Asimismo, la “SECRETARIA” señala que apoyará, conforme a la cédula de proyecto aprobada por el Consejo Directivo del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, en lo sucesivo el “CONSEJO DIRECTIVO”, la ejecución del proyecto a través de subsidios asignados a las líneas de apoyo: <<Nombres de las líneas de apoyo establecidas en el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003>> previstas en las “REGLAS DE OPERACION”.

Por su parte, la “ASOCIACION” se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos señalados en el presente convenio de concertación.

APORTACION DE RECURSOS

CUARTA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y la cédula de proyecto, la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” se comprometen a destinar un total de \$ <<Cantidad en número del monto total al proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), y la "ASOCIACION" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al resumen financiero y calendario de ministraciones que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y que se realizan de conformidad al proyecto aprobado conforme a las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la "ASOCIACION" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

SEXTA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula cuarta de este convenio, la "ASOCIACION" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción del proyecto que hubieren resultado apoyados con recursos del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP), misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, la "ASOCIACION" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "ASOCIACION" del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, la "ASOCIACION", en su carácter de organismo intermedio y operador del proyecto, acepta asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser la responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como asesorar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias sobre los términos y condiciones del desarrollo del proyecto;
- b) Cumplir con los compromisos, metas, objetivos y lineamientos generales del proyecto establecidos en el Anexo 1 y el resumen financiero y calendario de ministraciones previsto en el Anexo 2;

- c) Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en el proyecto;
- d) Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en la cédula de proyecto, la aprobación del “CONSEJO DIRECTIVO”, las “REGLAS DE OPERACION”, los manuales de operación y procedimientos que le serán dados a conocer por la “SECRETARIA” a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- e) Aceptar la realización de visitas de verificación e inspección, y brindar la información y documentación que solicite la “SECRETARIA”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- f) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- g) Presentar a la “SECRETARIA” los documentos comprobatorios de gasto, ejercicio de recursos y análogos;
- h) Proporcionar oportunamente a la “SECRETARIA” los informes trimestrales de avance en la ejecución del proyecto aprobado, en el que se señale el cumplimiento de los objetivos y metas, así como los estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y un informe final del proyecto concluido de conformidad con los lineamientos que establezca la “SECRETARIA”;
- i) Solicitar aprobación del “CONSEJO DIRECTIVO” para cualquier modificación a la cédula de proyecto, en los términos establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”;
- j) Solicitar la autorización del “CONSEJO DIRECTIVO” para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;
- k) Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de “MIPYMES” dirigidas por mujeres, así como de aquellas que se comprometan a emplear a personas con discapacidad, y

- l) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y demás lineamientos aplicables emitidos por el “CONSEJO DIRECTIVO”.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OCTAVA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula cuarta de este convenio;
- b) Procurará en todo momento la asistencia y orientación a la “ASOCIACION”;
- c) Colaborar con la “ASOCIACION” para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para el apoyo del proyecto y en particular de las “MIPYMES” beneficiadas;
- d) Procurar que el proyecto beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- e) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

NOVENA.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, la “ASOCIACION” se obliga a que en los instrumentos contractuales que a su vez celebre con las “MIPYMES” beneficiarias que participen para el otorgamiento de los apoyos descritos en el presente convenio, deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, deberá indicar por una parte, la participación de la “SECRETARIA” y, por la otra, que el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; en consecuencia, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DECIMA.- Por su parte, la "ASOCIACION" recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físicos-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA PRIMERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del presupuesto de egresos de la Federación, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, la "ASOCIACION", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

SUSPENSION DE RECURSOS

DECIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" manifiesta y la "ASOCIACION" acepta que la primera podrá modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos federales asignados al proyecto con sujeción a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", cuando:

- a) Los recursos federales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, los anexos que deriven del mismo y en general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- b) No se rindan oportunamente los informes a que se refiere la cláusula séptima y de más información y documentos que deriven de este convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y los manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;

- c) Con motivo de la inviabilidad del proyecto aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- d) Con motivo de duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas federales a un mismo beneficiario;
- e) Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- f) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por la "ASOCIACION".

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio de concertación, corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios del proyecto, así como sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del proyecto.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “ASOCIACION” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que, en su caso, le sean ministrados, la “SECRETARIA” podrá en términos de la cláusula décima segunda, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan con sujeción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

VIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de concertación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y la “ASOCIACION” continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de concertación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<número del día>> días del mes de <<mes en letra>> del año dos mil tres.

POR	LA	“SECRETARIA”	POR	LA	“ASOCIACION”
EL	SUBSECRETARIO	PARA	LA	EL	<<Cargo del representante legal>>
PEQUEÑA					
Y MEDIANA EMPRESA			C.	<<Nombre del representante legal>>	
LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA					
DE ALBA ZEPEDA					

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y la asociación civil <<Nombre de la organización>>, con el objeto de establecer las bases y procedimientos para incrementar mediante diversas acciones la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, celebrado con fecha <<número del día>> del mes de <<mes en letra>> de 2003.